

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PLANETARIO TORREÓN. A.C., EN ADELANTE “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. MANUEL EDUARDO HERNÁNDEZ CARRILLO Y LA LIC. CARMEN JOSEFINA GONZÁLEZ PAURA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE EL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” REPRESENTADO POR EL LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA LICDA. NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO, EL C.P.C. ÓSCAR GERARDO LUJÁN FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, EL LIC. MIGUEL ÁNGEL ZUÑIGA CHÁVEZ, CONTRALOR MUNICIPAL Y EL ARQ. ANTONIO EDMUNDO MÉNDEZ VIGATÁ, DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; LAS CUALES ESTÁN DE ACUERDO EN SUSCRIBIR EL PRESENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE “LA ASOCIACIÓN”:

I.1.- Que **Planetario Torreón, A.C.**, es una asociación civil legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública No. 846 de fecha 15 de mayo de 2008, pasada ante la fe del Lic. Tomás Matías Román Mier, Notario Público No. 6 con ejercicio en la ciudad de Torreón, Coahuila y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Torreón, Coahuila bajo la partida No. 2746 Libro 28 Sección III S. C. de fecha 29 de mayo de 2008, que tiene por objeto la divulgación de las ciencias exactas como la astronomía y física a través de la observación directa por telescopios, conferencias, documentales, proyecciones de simulaciones del cielo con equipo especializado, entre otros.

I.2.- Que sus representantes, el **Ing. Manuel Eduardo Hernández Carrillo**, Director General y la **Lic. Carmen Josefina González Paura**, Represente Legal, cuentan con las facultades necesarias para suscribir convenios y obligarlo en los términos del presente instrumento, según consta en la Escritura Pública descrita en el párrafo anterior.

I.3.- Que cuenta con las capacidades profesionales, técnicas y organizacionales, para llevar a cabo el proyecto objeto del presente instrumento.

I.4.- Que tiene como RFC la clave: PTO-080515MV6.

I.5.- Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Juan Pablo II, s/n Colonia Las Etnias, en la ciudad de Torreón, Coahuila, de Zaragoza, C.P. 27058.

II DE “EL AYUNTAMIENTO”:

II.1.- Que el Municipio libre es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, susceptible de derechos y obligaciones, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, artículos 158 A, 158 B, 158 C y 158 U, fracción II, numeral 2 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y en atención a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 102 fracción II numeral 3 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y 4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los convenios que requieran las funciones a su cargo.

II.2.- Que sus representantes de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 33, 35, 104 inciso A fracción XII, 129 fracción II, 126 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y; 7 fracciones I, II y III, 8 fracción II, 17, 18 fracción VI, 19 fracción XVII, 20, 21 fracción X, 22 fracciones VIII y X así como el dispositivo 37, todos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, tienen a su cargo entre otras atribuciones: **el Presidente Municipal**, la función ejecutiva del municipio, la aplicación y ejecución de los acuerdos, convenios, contratos y las determinaciones del ayuntamiento que se apeguen a la ley; **el Tesorero Municipal**, intervenir en los actos de las que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio; **la Secretaria del R. Ayuntamiento**, refrendar o autenticar con su firma los documentos, correspondencia, acuerdos y comunicaciones del ayuntamiento y del presidente municipal, en su caso; **el Contralor Municipal**, coordinar el sistema de control y fiscalización del ejercicio del gasto público municipal, revisando el ingreso y, vigilando los egresos, y proceder al seguimiento de los convenios, contratos o acuerdos, que efectúe el propio Ayuntamiento, con organismos del sector gubernamental y/o privado, vigilando que se logren los objetivos planeados y; **el Director del Instituto Municipal de Cultura y Educación**, concertar acuerdos y convenios de colaboración con las distintas instituciones del orden público municipal, estatal y federal, así como con instituciones de educación, organismos privados y organizaciones no gubernamentales, para promover el desarrollo cultural en el Municipio; y en el Séptimo Punto del Orden del Día, de la Trigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 09 de marzo de 2023, donde se tomó entre otros el acuerdo de autorizar al R. Ayuntamiento de Torreón, para celebrar un Convenio de Colaboración con el Planetario Torreón, A.C.

II.3.- Que el **LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ**, comparece en su carácter de Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza y acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo con la Constancia de Mayoría para Presidente Municipal, expedida por el Instituto Electoral de Coahuila a través del Comité Municipal de Torreón con fecha 10 de junio del año 2021; el **C.P.C. ÓSCAR GERARDO LUJÁN FERNÁNDEZ**, comparece en su carácter de Tesorero Municipal y acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza con fecha 01 de enero de 2022; y la **LICDA. NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, comparece en su carácter de Secretaria del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza y acredita la personalidad jurídica con el nombramiento expedido por el presidente Municipal de Torreón Coahuila de Zaragoza con fecha 01 de enero de 2022; el **LIC. MIGUEL ANGEL ZUÑIGA CHAVEZ**, comparece en su carácter de Contralor Municipal y acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza con fecha 01 de enero de 2022; y el **ARQ. ANTONIO EDMUNDO MÉNDEZ VIGATÁ**, en su carácter de Director del Instituto Municipal de Cultura y Educación de Torreón y acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza con fecha 01 de enero de 2022.

II.4.- Que según lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-P de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3º y 102 fracción V numeral "1" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y

tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley establece.

II.5.- Que el artículo 102, fracción VI, numeral "1" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece la facultad del Ayuntamiento en materia de desarrollo económico y social para conceder **subsidios y apoyos administrativos**, distintos a los estímulos fiscales previstos en el mismo precepto legal, con la finalidad de favorecer el mejoramiento del nivel de vida de los habitantes del Municipio, a través de la colaboración con instituciones públicas y privadas.

II.6.- Que tiene interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración, con el propósito de promover la educación, cultura y la divulgación de la ciencia en favor de la ciudadanía del Municipio, por lo que ha convenido unir esfuerzos con **"LA ASOCIACIÓN"**.

II.7.- Para los efectos del presente, señala como su domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones el ubicado en avenida Allende número 333 poniente, colonia Centro, C.P. 27000, en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

III.-DE "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y carácter con que comparecen a la celebración de este Convenio de Colaboración, manifestando para todos los efectos legales procedentes, que el presente se encuentra libre de cualquier vicio del consentimiento, tales como error, dolo, violencia, lesión o cualquier otro vicio que afecte el consentimiento, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad, solidaridad y seriedad de cada una.

III.2.- Que están de acuerdo en establecer las bases y mecanismos necesarios a fin de conjuntar esfuerzos para poner al alcance de todas y todos los ciudadanos la innovación, la ciencia y la tecnología.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es la colaboración para impulsar la ciencia, en sus diversas ramas, principalmente la astronomía mediante talleres, festivales, capacitaciones, observaciones astronómicas, entre otros.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA ASOCIACIÓN":

"LA ASOCIACIÓN", se compromete en cumplimiento del objetivo de presente Convenio a lo siguiente:

- 1.-** Cada martes, realizar una actividad gratuita dentro de sus instalaciones, abierta a todo público, que puede ser alguna conferencia, observación astronómica, taller, etc.
- 2.-** Realizar un magno evento mensual alusivo al mes como el día del niño, equinoccio de primavera, noche de las estrellas, etc.

3.- Realizar al mes dos transmisiones en vivo sobre conferencias de astronomía que ilustren al público sobre lo que sucede en el cosmos, principalmente en los cielos laguneros.

4.- Recibir gratuitamente a los cursos de verano de los centros culturales y museos municipales.

5.- Realizar colaboraciones con las diversas direcciones y departamentos del municipio como el Instituto de Cultura y Educación, Ecología y Medio Ambiente, Turismo, Parques y Jardines, etc. para realizar actividades en conjunto según los programas anuales.

6.- Expedir los recibos fiscales correspondientes de manera mensual en los términos y condiciones que le indique la Tesorería Municipal.

7.- Entregar mensualmente a la Tesorería Municipal un informe del ejercicio financiero que realice, en los términos administrativos y contables que ésta última le indique, al que anexará copia de los comprobantes fiscales respectivos que soporten las erogaciones realizadas.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO":

"EL AYUNTAMIENTO" por su parte, sin perjuicio de las anteriores, se compromete a lo siguiente:

a) Otorgar un apoyo económico único de manera extraordinaria por la cantidad de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.), previa entrega de la factura e informe del ejercicio financiero que realice, en los términos que para tal efecto requiera la Tesorería Municipal, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la celebración del presente instrumento jurídico;

b) Otorgar un apoyo económico de manera mensual por la cantidad de \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) a partir del presente mes de marzo y con vigencia hasta el mes de diciembre de este ejercicio fiscal 2023, ello, previa entrega de la respectiva factura en los términos que para tal efecto requiera la Tesorería Municipal;

c) A través de la Contraloría Municipal, realizará supervisiones de manera indefinida

Los recursos públicos municipales descritos en la presente cláusula estarán sujetos a la disponibilidad, a las autorizaciones jurídicas administrativas correspondientes y a la suficiencia presupuestal para el presente ejercicio fiscal 2023.

CUARTA.- ENLACES:

Para todo lo relacionado con el presente Convenio de Colaboración, "EL AYUNTAMIENTO", designa al Arq. Antonio Edmundo Méndez Vigatá, como enlace, en el entendido de que la responsabilidad que se le confiere no es en razón de la persona, sino con motivo del cargo que desempeña, por ser como lo es, el Director del Instituto Municipal de Cultura y Educación de Torreón y que deberá ser asumida, llegado el momento, por quien le substituya en ese puesto, como responsable administrador y operativo para efectos del presente, siendo encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento del objetivo y los compromisos establecidos en la cláusula SEGUNDA, el cual deberá notificar al órgano regulador de financiamiento y al organismo de control respectivamente, de cualquier irregularidad u omisión por parte de "LA ASOCIACIÓN" para efecto de suspender de la entrega del apoyo en el momento que considere se necesario.

QUINTA.- ÓRGANO REGULADOR DE FINANCIAMIENTO Y ORGANISMO DE CONTROL:

La vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos municipales a que se refiere la cláusula TERCERA del presente instrumento corresponderá a la Tesorería Municipal, designada en este convenio como órgano regulador de financiamiento, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realice la Contraloría Municipal, designada para efectos del presente como Organismo de Control.

SEXTA.- COMUNICACIONES:

Los avisos y comunicaciones de tipo general y administrativo producto de este Convenio de Colaboración, deberán hacerse por escrito, firmadas por los responsables referidos en las cláusulas citadas en los párrafos anteriores de este instrumento y enviadas por mensajería o correo electrónico.

SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:

“EL AYUNTAMIENTO” podrá suspender la ministración de los recursos públicos municipales comprometidos mediante este convenio, cuando “LA ASOCIACIÓN” incumpla con los términos, condiciones y compromisos establecidos en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento. Una vez superadas las circunstancias que motivaron la suspensión, “LAS PARTES” continuarán con la ejecución de sus compromisos respectivamente y operación del presente, ello, con la finalidad de alcanzar el objetivo.

En caso de que las actividades no puedan reanudarse, se procederá a la terminación anticipada sin responsabilidad alguna para “EL AYUNTAMIENTO”, aplicándose a “LA ASOCIACIÓN” las disposiciones que al marco legal hubiere lugar.

OCTAVA.- REINTEGRO DE LOS APOYOS:

“EL AYUNTAMIENTO” respetará la entrega de la aportación económica, siempre y cuando “LA ASOCIACIÓN” cumpla con el pago de las contribuciones municipales a que se encuentre obligada, en caso de incumplimiento, “LA ASOCIACIÓN” se compromete a reintegrar los recursos públicos entregados y no devengados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. El reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada, según lo determine “EL AYUNTAMIENTO”.

“LA ASOCIACIÓN” tendrá el plazo que establece la legislación aplicable para realizar el reintegro.

NOVENA.- MODIFICACIONES:

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá adicionarse y/o modificarse de común acuerdo, por escrito y con las formalidades previstas por la ley, mismo que se anexará como parte integrante del presente.

DECIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

“LAS PARTES” acuerdan que el Convenio de Colaboración es puramente con el propósito establecer objetivos en beneficio de la ciudadanía del Municipio de Torreón, por lo que cada una será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, administrativa o de cualquier otra índole, respecto del personal que designe o contrate bajo cualquier concepto para la realización de las acciones previstas en el presente, en el entendido de que en ningún caso ninguna de “LAS PARTES” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario del personal de la otra parte, obligándose cada una de ellas a asumir directamente la responsabilidad de pago correspondiente o en su caso, a indemnizar a la otra parte en caso de que, como resultado de cualquier acción o demanda interpuesta por su personal, la otra parte fuera condenada por las autoridades judiciales a cubrir cualquier cantidad o a realizar cualquier gasto relacionado con personal de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO:

Ninguna de “LAS PARTES” será responsable por demoras o incumplimientos ocasionados por circunstancias fuera de su control, caso fortuito y fuerza mayor, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, actos definitivos de autoridad, omisiones o falta de cooperación de terceros, bloqueos,

incendio u otra pérdida, desastres naturales como huracanes, ciclón, tornado, inundaciones graves, terremotos, huelgas o disputas laborales, pandemia, epidemia, guerra u otro tipo de violencia o alguna ley, orden o requerimiento de cualquier entidad o autoridad gubernamental, invasiones, rebeliones, conflictos armados, actos terroristas, explosiones, incendios o accidente.

En caso de presentarse un caso fortuito o fuerza mayor en términos de Ley o decreto legalmente publicado, la parte que se vea impedida para cumplir sus obligaciones bajo este Convenio, notificará a su contraparte el evento y la imposibilidad para dar cumplimiento a sus obligaciones, en el entendido que deberá cumplir con dichas obligaciones a partir de superado el caso fortuito o fuerza mayor notificado.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA:

“**LAS PARTES**” se obligan, a partir de la fecha de suscripción del Convenio de Colaboración, a tratar su contenido y lo relacionado con este, conforme a lo establecido por la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN:

“**LAS PARTES**” manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ambas partes voluntariamente la subsanarán de común acuerdo, No obstante lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan que para dirimir cualquier conflicto que no pueda resolverse en común acuerdo, se sujetarán a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Municipal, con residencia en esta ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente en este acto a cualquier otra competencia que les pudiera corresponder por razón de materia o domicilio presente o futuro.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

“**LAS PARTES**” convienen que el presente convenio, podrá darse por terminado en forma conjunta y/o en forma unilateral por cualquiera de “**LAS PARTES**”, dando aviso con 30 días de anticipación, mediante formal escrito el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su presentación.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA:

El presente Convenio estará vigente a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2023.

Leído que fue el presente instrumento y con pleno conocimiento del contenido, valor y alcance jurídico del mismo, lo afirman por duplicado, en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los 29 días del mes de marzo de 2023.

POR “EL AYUNTAMIENTO”:

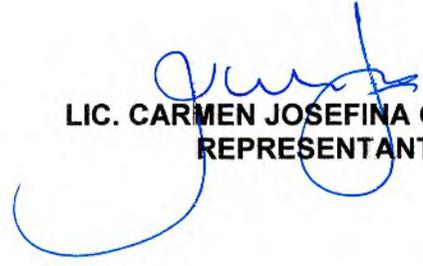
POR “LA ASOCIACIÓN”:


LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN,
COAHUILA DE ZARAGOZA


ING. MANUEL EDUARDO HERNÁNDEZ CARRILLO
DIRECTOR GENERAL



LICDA. NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO



LIC. CARMEN JOSEFINA GONZÁLEZ PAURA
REPRESENTANTE LEGAL



C.P.C. ÓSCAR GERARDO LUJÁN FERNÁNDEZ
TESORERO MUNICIPAL



LIC. MIGUEL ÁNGEL ZÚÑIGA CHÁVEZ
CONTRALOR MUNICIPAL

"EL ENLACE"



ARQ. ANTONIO EDMUNDO MÉNDEZ VIGATÁ,
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
Y EDUCACIÓN DE TORREÓN

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA Y, POR OTRA PARTE, EL PLANETARIO TORREÓN, A.C., EN FECHA 29 DEL MES MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.